

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Que en el expediente **RQ/026/2015**, derivado del escrito de **QUEJA** interpuesto por **JOSÉ MIGUEL ADAUCTO FERNÁNDEZ**, en contra del Sujeto Obligado **H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO**, se dictó **UN ACUERDO** que copiado a la letra reza: -----

"...INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VILLAHERMOSA, TABASCO, TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 23, fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado; 24, fracciones XII, XIII y XXI, 26, fracciones V, VI y XVI del Reglamento Interior de este Instituto, se acuerda;

PRIMERO. Visto el cómputo y la cuenta secretarial citada al rubro, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se agrega a los autos, el informe de hechos, presentado en tiempo por el Licenciado Pedro Landero Lopez, Presidente municipal de Nacajuca, Tabasco y Titular del Sujeto Obligado, en el que adjunta diecisiete hojas que contienen fotos a color sobre la información que el quejoso requiere.

SEGUNDO. Documentales que se admiten como medio de prueba y se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, sin necesidad de aperturar periodo probatorio alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de la materia; mismas que serán valoradas al momento de resolver en definitiva la controversia planteada.

TERCERO. Agréguese a los autos, la Verificación realizada a la página de Internet principal, al Portal de Transparencia del Sujeto Obligado de fecha cuatro de marzo de dos mil quince, emitida por el Secretario Ejecutivo de este Órgano Garante, asimismo la verificación del módulo de acceso a la información y equipo de cómputo del Sujeto Obligado, realizado por el Director Jurídico Consultivo y Protección de Datos Personales y Notificador adscrito a la Secretaría Ejecutiva, de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil quince, para que sean tomadas en consideración al momento de resolver en definitiva la controversia planteada.

CUARTO. Del estudio a las constancias que obran en el sumario, se advierte, que no queda prueba por desahogar, quedando los autos vistos para emitir la resolución definitiva que en derecho corresponda, por lo que se enlista el expediente para que sea sorteado en la sesión correspondiente de Pleno de este Órgano Garante, con fundamento en el numeral 12 del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través de los estrados de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64, fracción III y 70 Bis del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.

SEXTO. Cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA CIUDADANA FELICITAS DEL CARMEN SUÁREZ CASTRO, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ANTE EL CIUDADANO VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA, SECRETARIO EJECUTIVO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y HACE CONSTAR..."

-----FIRMAS ILEGIBLES----- RÚBRICAS----- CONSTE-----

En consecuencia se procede a su notificación por estrados, siendo las once horas del día trece de octubre del dos mil quince, con fundamento en los artículos 64, fracción III y 70 bis, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 26, fracciones V y X del Reglamento Interior de este Órgano Garante vigente, así como del nombramiento emitido por los Consejeros Integrantes del órgano de Gobierno establecido en el acta número **ACT/ORD/OG/022/2013**, correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada el once de diciembre del año dos mil trece; lo anterior, para todos los efectos legales correspondientes.

C. LUIS ROMÁN LÓPEZ
NOTIFICADOR.



Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública